

**ACUERDO NUMERO 017
(Agosto 23 DE 2012)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR EMPRESTITOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO – PASTO TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar por dieciocho (18) meses al Alcalde Municipal para celebrar contratos de empréstito hasta por un cupo máximo de crédito de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000).

Los empréstitos a que se refiere el presente artículo podrán ser de carácter interno o externo, público o privado de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Del monto autorizado mediante el presente Acuerdo, podrá destinarse hasta veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para financiación de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo “*Pasto Transformación Productiva*”, y hasta treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- El cupo de endeudamiento que se autoriza en el presente Acuerdo puede ser utilizado mediante la realización de las diversas Operaciones de Crédito Público y asimiladas autorizadas en la Ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- La contratación de empréstitos que realice la Administración con base en la autorización prevista en el artículo primero del presente

Acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, artículo 16 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO.- El Alcalde Municipal, deberá rendir un informe semestral sobre los avances, ejecución y cumplimiento de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

RODOLFO ALEXANDER RASSA BRAVO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 017 del 23 de Agosto de 2012, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 17 de Agosto de 2012, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 21 de Agosto de 2012 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 23 de Agosto de 2012, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto